

PÓLIZA N°

3002771

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				Nº CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.			
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				0						NO			
11	8	2026	TOMADOR 402647-MUNICIPIO DE PALOCABILDO										NIT 809.002.637-5			
DIRECCIÓN			CL 5 8 21 BR CEN, PALOCABILDO, TOLIMA										TELÉFONO 529860			
ASEGURADO			1447-FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES										NIT 899.999.327-2			
DIRECCIÓN			CL 25D 100 12, BOGOTA, CUNDINAMARCA										TELÉFONO			
EMITIDO EN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
MONEDA		DÍA			MES	AÑO	DESDE AÑO		A LAS		HASTA AÑO		A LAS			
TIPO CAMBIO		1,00			11	8	2026	12	7	2026	00:00	10	6	2027	00:00	
CARGAR A: MUNICIPIO DE PALOCABILDO							FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
							4. 30 DIAS			\$26.940.000,00						

BENEFICIARIOS:

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

No. Amparo

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor Asegurado

26.940.000,00

NIT:

AcumVA

SI

899.999.327-2

Vig. Desde Vig. Hasta

12/07/2026 10/06/2027

Prima

308.947,18

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-165-2026 , DE FECHA 29 07 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SE EJECUTARÁ EL PROYECTO CON NÚMERO DE RADICADO 2025423004869152 DEL 23 12 2025, "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (ZOE)- OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE (OTL)- ARTES, EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO- TOLIMA", DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES ALLÍ CONTENIDAS, DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****308.947,18

GASTOS

\$*****10.000,00

IVA

\$*****60.599,96

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****379.547,14

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/08/2026 09:56:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4297	3	CONFIAS ASESORES DE	

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3002771

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

CUMPLIMIENTO

Sucursal

IBAGUE

Valor Prima

\$308.947,18

Valor IVA

\$60.599,96

Tomador

402647-MUNICIPIO DE PALOCABILDO

F. Pago

10/09/2026

Gastos

\$*****10.000,00

Valor Prima

\$*****308.947,18

Valor IVA

\$*****60.599,96

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE PALOCABILDO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$379547,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/09/2026	\$*****10.000,00	\$*****308.947,18	\$*****60.599,96					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002771	CUMPLIMIENTO	0	\$26.940.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 11 días del mes de agosto de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2